

MAR DEL PLATA, 21 NOV 2011

VISTO el expediente N° 7-0235/11, de fecha 11 de abril de 2011, por el cual se tramita la solicitud de contratación del Licenciado Marcelo Flavio Gómez, bajo la modalidad de "Contrato Docente para el Desarrollo de Actividades Académicas", presentada por la Coordinación del Departamento de Sociología, y

CONSIDERANDO:

Que resulta aplicable lo establecido en la Resolución de Rectorado N° 2666/03.

Que a fojas 01, la Coordinación del Departamento de Sociología solicita, con la finalidad de asegurar el normal dictado en la cátedra de "Sociología Institucional y Comunitaria" (Área I: Teórico), ofrecida para la Carrera de Licenciatura en Sociología, se contrate al Licenciado Marcelo Flavio Gómez, bajo la modalidad de Contrato Docente para el Desarrollo de Actividades Académicas para el Ciclo Lectivo 2011.

Que en la Sesión N° 53, de fecha 04 de mayo de 2011, se autoriza la referida contratación.

Que, según lo informado a fojas 11 vuelta por la Secretaría Académica, la presente contratación se realiza como consecuencia de que el citado docente había sido propuesto para dicha cátedra, a partir de una selección de aspirantes realizada oportunamente, pero fue necesario optar por esta modalidad de contrato docente ya que, de otra manera, se generaría una incompatibilidad en su situación de revista, en los términos de la Ordenanza de Consejo Superior N° 2223/07.

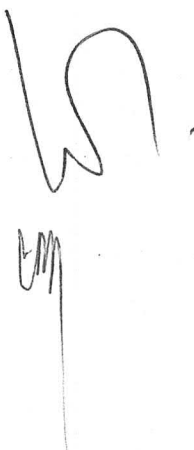
Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N 2612/11 se autoriza la contratación del Licenciado Marcelo Flavio Gómez, en la modalidad de Contrato Docente para el Desarrollo de Actividades Académicas, durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2011 y el 31 de marzo de 2012.

Que a fojas 46 vuelta, la Dirección de Presupuesto registra el contrato solicitado con el NUP 1949/11.

Que a fojas 47 y 48 obran los despachos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Subsecretaría Legal y Técnica de esta Universidad.

Que a fojas 49, se adjunta el informe de la Dirección de Personal Docente.

Lo normado en el artículo 105 del Estatuto de nuestra Universidad.





Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
.....
"2011 - Cincuentenario de la
Universidad Pública en Mar del Plata"


Por ello,
**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Ratificar los términos del **CONTRATO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS (DOCENCIA – EXTENSIÓN – INVESTIGACIÓN – GESTIÓN DE ESTRUCTURAS ACADÉMICA)**, celebrado el día 1° de julio de 2011, con el **Licenciado Marcelo Flavio GÓMEZ** (clase 1960 – DNI N° 14.027.247 – CUIL N° 20-14027247-8), de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que, de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Inscribese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de nuestra Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 3105




Dr. Luis G. Porta Vázquez
Secretario Académico
Facultad de Humanidades


Mg. Cristina Amanda Rosenthal
Presidente del Consejo Académico
Facultad de Humanidades



Ministerio de Educación

3105



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
FACULTAD DE HUMANIDADES

**CONTRATO DOCENTE PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
(DOCENCIA - EXTENSIÓN - INVESTIGACIÓN - GESTIÓN DE ESTRUCTURAS ACADÉMICAS).-**

En la ciudad de Mar del Plata a los un días del mes de julio del año 2011 se celebra el presente contrato docente entre la Universidad Nacional de Mar del Plata, representada en este acto por la señora Decana de la Facultad de Humanidades, **Prof. Cristina Amanda ROSENTHAL** con D.N.I. N° 5.976.515, constituyendo domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 2695 de esta ciudad de Mar del Plata por una parte y, por la otra lo hace el **Licenciado Marcelo Flavio GÓMEZ** constituyendo domicilio a todos los efectos legales en **Tucumán 1367 Piso 4 Dpto. B** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con Documento de Identidad N° 14.027.247, CUIL N° 20-14027247-8, quien declara ser mayor de edad, de profesión docente.-----

1. OBJETO Y FUNCIONES:

El docente contratado prestará sus servicios de acuerdo con las condiciones generales, definición de resultados y (de corresponder) cronograma de actividades y de avance que se detallan a continuación: **funciones docentes en la asignatura "Sociología Institucional y Comunitaria" (Área 1: Teórico), carrera de Licenciatura en Sociología.**-----

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puede experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

El contratado deberá mantener informado a la contratante sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.-----

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) Los antecedentes del contratado, quien se obliga a realizar la prestación, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia que la contratación requiere. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción del objeto del contrato.-----
- b) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante. Deberá respetar y encuadra su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones que rigen esta contratación.-----
- c) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-----
- d) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieren ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de

mg. Cristina Amanda Rosenthal
Decana
Facultad de Humanidades

Dra. María del Carmen Coira
Vicedecana
Facultad de Humanidades



actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

e) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.-----

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración de **nueve (9) meses**, a partir del día **01 del mes julio del año 2011**, finalizando en consecuencia el día **31 del mes de marzo del año 2012**.-----

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado.

4. RETRIBUCIÓN:

El DOCENTE CONTRATADO percibirá como retribución por sus servicios, una **remuneración mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00.-)**, la que estará sujeta a las correspondientes deducciones impositivas, previsionales y de seguridad social por la legislación vigente.-----

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del contrato.-----

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.-----

5. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CARGA HORARIA:

La parte contratada cumplirá su contrato en la Facultad de Humanidades, acordándose que la carga horaria a cumplir será de **9 (nueve) horas semanales**.-----

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Administración Pública Nacional ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

7. INTRANSFERIBILIDAD:

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

8. RESCISIÓN:

Cada una de las partes podrá, en cualquier momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con **treinta (30) días** de anticipación, fecha hasta la cual subsistirán todas las obligaciones asumidas.-----

9. DERECHOS DE PROPIEDAD:

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.-----

10. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL:

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Mg. Cristina Amanda Rosentina,
Decana
Facultad de Humanidades

Dra. María del Carmen Coira
Vicedecana
Facultad de Humanidades



Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. DECLARACIÓN:

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencias de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismo Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.-----

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

12. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de la actividad por cualquier causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en el punto 8 de este contrato.

13. COMPETENCIA:

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes conviene que serán competentes los Tribunales Federales de la ciudad de Mar del Plata.-----
En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto.-----

Mg. Cristina Amanda Rosenthal
Decana
Facultad de Humanidades

Dra. María del Carmen Corra
Vicedecana
Facultad de Humanidades